

Qué responder antes de un cambio en el sistema

Las cuatro preguntas básicas de un sistema de aseguramiento social frente a las propuestas legislativas en el Sistema de Riesgos Profesionales.

Por:

Paula López y Edgar Velandia Bacca

Cámara Técnica de Riesgos Profesionales
FASECOLDA

El diseño de un **Sistema de Aseguramiento Social** se basa en la respuesta que una sociedad dé a estas cuatro preguntas:

1. ¿Cuáles serán las contingencias aseguradas? Esto es, ¿cuáles son, concretamente, los daños cuya reparación queda garantizada?
2. ¿Cuál será la cobertura? Es decir, ¿qué colectivos de trabajadores se incluyen o excluyen del sistema?
3. ¿Cuáles serán las prestaciones a reconocer? Ésto es, ¿qué se otorgará exactamente para garantizar qué amparos?
4. ¿Cómo se va a financiar todo el sistema?

Las respuestas a estas cuatro preguntas cuando se diseñó el Sistema de Riesgos Profesionales en Colombia fueron:

1. Para nuestro Sistema de Riesgos Profesionales,

se definió como contingencias aseguradas que se cubrirían el accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

2. Como población objeto de la cobertura, se estableció que se cubrirían los trabajadores dependientes en forma obligatoria y los trabajadores independientes, en forma voluntaria, según reglamentación del Gobierno Nacional (esta modalidad es común en los Sistemas de Riesgos Profesionales de otros países), dada la inexistencia de la relación empleador-trabajador, las diferencias entre grupos de trabajadores independientes y la inexistencia de la garantía de financiación en la mayor parte de los casos, por la ausencia de la figura del empleador y la precariedad de recursos en la mayor parte de tales trabajadores.

3. En materia de prestaciones se definió que se garantizaría a los afiliados todas las prestaciones

asistenciales (atención en salud) que requirieran para garantizar su atención y su rehabilitación y, como prestaciones económicas, subsidio por incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente parcial, pensiones vitalicias en caso de invalidez y muerte y auxilio funerario¹.

4. Como fuente de financiación, se estableció que todas estas coberturas estarían a cargo de los empleadores, a favor de sus trabajadores y en función del grado de riesgo de la actividad desarrollada.

La base de cálculo de la financiación para esos trabajadores, para esas prestaciones y para ese nivel de inversión en prevención de riesgos, se hizo con base en la experiencia que hasta ese entonces tenía el Seguro Social. Se tomó como referencia un estudio actuarial realizado por dicha institución y, así se determinaron cuáles serían las tarifas aplicables a los empleadores para el financiamiento de los riesgos profesionales. Las tarifas que se definieron en ese momento para esas coberturas, esa población cubierta y ese nivel de prevención son las mismas que usamos hoy en día.

Además del componente de aseguramiento, el Sistema de Riesgos Profesionales creó un esquema de prevención de riesgos profesionales a cargo de las ARP, en respuesta al primer objetivo central asignado al sistema: prevenir el accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Para prevención,

en dicha norma, se consignó expresamente que se debe destinar obligatoriamente 5% de los ingresos totales y que en la medida en que la siniestralidad disminuyera, se podría asignar un porcentaje mayor.

2. Las premisas básicas del Sistema de Riesgos Profesionales

Nuestro Sistema de Riesgos Profesionales está basado en dos premisas básicas: por un lado, en la prevención de los riesgos a que están expuestos los trabajadores y, por el otro, en el aseguramiento de los riesgos laborales. Cuando falla la primera, necesariamente entra la segunda a reparar o compensar. La prevención busca evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o mitigar su severidad. El aseguramiento pretende garantizar a los trabajadores la reparación de los daños (en su integridad física y económica) sufridos con motivo de la realización de su trabajo.

Frente a la primera premisa, la de prevención, se dispuso la obligación de brindar asesoría a las empresas afiliadas, para lo cual se calculó que 5 % de la cotización debería ser destinado en forma obligatoria y masiva frente a todas las empresas afiliadas para cumplir con este objetivo. Además, en forma voluntaria y según las disponibilidades de recursos y las necesidades específicas de las empresas de mayor riesgo, éstos es, enfocados a las empresas según necesidades puntuales, se determinó que de 94% restante de la cotización y sólo tras haber garantizado el pago de las prestaciones económicas, asistenciales y los gastos de administración del sistema y la cobertura de los reaseguros, la ARP pudiera invertir un porcentaje adicional, cuando la siniestralidad así lo permitiese.

» Frente a las coberturas del Sistema de Riesgos Profesionales, se pretende modificar la definición de accidente de trabajo ampliando su alcance para incluir situaciones como los accidentes durante el trayecto del desplazamiento de un trabajador (hoy cubierto por salud, pensiones y SOAT).

¹ El nivel de las prestaciones económicas se estableció como superior a las prestaciones económicas por riesgo común.





Adicionalmente, se estableció que 1% de la cotización sería destinado a un fondo cuyo objeto específico es la realización de actividades de promoción y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en población vulnerable, como actividad principal.

1. Algunas propuestas legislativas en riesgos profesionales

Frente a las coberturas del sistema actual de riesgos profesionales, se pretende modificar la definición de accidente de trabajo ampliando su alcance para incluir situaciones que hoy están cubiertas por otros sistemas tales como los accidentes durante el trayecto² del desplazamiento de un trabajador (hoy cubierto por salud, pensiones y SOAT). Esta propuesta desvirtúa la razón de ser del Sistema de Riesgos Profesionales, que consiste en cubrir los riesgos generados por un empleador y que puedan afectar a los trabajadores. Este riesgo no es prevenible por el empleador y, además tendría que pagarlo doblemente, pues ésta es una cobertura ya dada por la seguridad social en nuestro país y tarifado en tales sistemas. También, incluye como riesgo laboral los accidentes en actividades lúdicas o deportivas que decida efectuar el trabajador y los que sufra un trabajador en permiso sindical, cuando las actividades que adelanten los trabajadores, precisamente, al ser permiso sindical, están por fuera de la órbita de control y prevención del empleador, so pena de estar vulnerando los derechos sindicales y de libre asociación.

Acoger tales modificaciones a la cobertura del sistema sin ajustar en lo correspondiente las respuestas de las

preguntas básicas de un sistema de aseguramiento, desfinanciaría el Sistema de Riesgos Profesionales, pues son coberturas adicionales que no fueron contempladas en los costos y tarifas del sistema, los cuales se diseñaron sobre los datos de accidentes de tipo laboral exclusivamente. Lo más irónico es que otros países han elogiado el sistema colombiano por la precisión en la definición de la cobertura del accidente de trabajo.

En materia de coberturas, se propone ampliar la cobertura del sistema de riesgos a otros grupos poblacionales no cubiertos hoy como son los trabajadores informales. Este sistema fue diseñado para cubrir riesgos que surjan dentro de la prestación personal y bajo subordinación de un servicio, relación laboral típica, pues en este tipo de relación el empleador es quien decide sobre el proceso productivo y sobre los materiales, insumos, condiciones, etc. Luego es quien debe asumir la responsabilidad de la reparación de cualquier daño en el trabajador por exposición a tales condiciones. En nuestro ordenamiento de seguridad social, esta responsabilidad se traslada al asegurador excepto en la parte de responsabilidad civil.

Por esta razón las legislaciones internacionales, cuando contemplan la posibilidad de afiliación de grupos diferentes a trabajadores, precisan que será una cobertura voluntaria, con prestaciones y tarifas diferentes pues es otra la naturaleza del riesgo: si no es creada por un empleador, no es trasladable por el empleador.

En materia de prevención, modifica el tipo de actividades que se deben realizar con cargo a 5% de la cotización en forma obligatoria como asesoría en sistemas de calidad en

2 Los accidentes en trayecto que se den si el empleador suministra el transporte, esto es, si incide en el riesgo del trabajador si están cubiertos por el sistema. Sólo si el trabajador decide su medio de transporte, los accidentes los cubren los otros tres sistemas.

Legislación

salud ocupacional y establece un porcentaje adicional de mínimo 20% para actividades de promoción y prevención, cuando modificar la forma en que se distribuyen los recursos del Sistema de Riesgos Profesionales sin un estudio previo de sostenibilidad y viabilidad de la propuesta es puede afectar la sostenibilidad misma del Sistema de Seguridad Social. Con la propuesta se le está dando una nueva destinación a los recursos del sistema, se establecen dos nuevos fondos que apropian 1.5% de la cotización y un incremento del 500% de la inversión obligatoria (pasa del 5% al 25%). De adoptarse esa distribución, se sacrifican los recursos para atender las prestaciones asistenciales y económicas de quienes sufren accidentes de trabajo así como los que se utilizan para constituir las reservas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de las ARP. Esta propuesta es inviable para el Sistema de Riesgos Profesionales actual.

A lo anterior, se suman propuestas como eliminar el criterio de índice de siniestralidad de la fórmula de variación de cotizaciones, el de suficiencia en la exposición a un riesgo

para contraer una enfermedad profesional o extender el seguro laboral a los estudiantes de colegio.

A juicio del sector asegurador, la modificación del diseño del Sistema de Riesgos Profesionales en las definiciones de las contingencias cubiertas, en la cobertura a poblaciones diferentes a las hoy aseguradas o en la distribución de las cotizaciones, sin que se mida el impacto en la financiación y sostenibilidad a futuro de dichas propuestas, hace inviable el Sistema de Riesgos Profesionales del país.

Antes de proponer modificaciones a un sistema, es necesario revisar, por un lado si el diseño del sistema se adecua a las propuestas de cambios o si es necesario, para algunas de las iniciativas, establecer un diseño diferente del sistema. Por el otro lado, aunque dependiente del primero, se impone revisar el esquema de financiamiento para que se asegure la viabilidad y sostenibilidad del sistema, lo que implica necesariamente un incremento en las tarifas que deben asumir los empleadores.

PREVENIMOS



**LA PREVENCIÓN
ES UNA CULTURA**

ASISTIMOS



**LA ASISTENCIA
ES NUESTRA VOCACIÓN**

RESPONDEMOS



**EL ASEGURAMIENTO ES
UNA RESPONSABILIDAD**


SURATEP
Administradora de Riesgos Profesionales
SURAMERICANA